



Excmo. Ayuntamiento  
de Félix

ORDENANZA DE EDIFICACIÓN RELATIVA A LA LIMITACIÓN DE LA ALTURA DE LAS  
EDIFICACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FELIX.

La presente ordenanza tiene por objeto limitar la altura máxima de las edificaciones en el suelo urbano del término municipal de Félix, con el objeto de tratar de ajustarse a la altura de la mayoría de las edificaciones existentes en el núcleo urbano de Félix, evitando así disfunciones arquitectónicas. Por otro lado se trata de evitar que se implanten edificaciones con altura superior a la prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Félix, actualmente en tramitación, y cuyo Avance ya fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO ÚNICO.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

Se establece como altura máxima de la edificación en todo el suelo urbano la de dos plantas y siete metros de altura.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y está en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

**DILIGENCIA:- Para hacer constar que la presente ordenanza fue aprobada inicialmente por el ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2.007 y definitivamente al no presentarse reclamaciones sobre la aprobación inicial. El texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 040 de fecha 27 de febrero de 2.008**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**